



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



### CONTRATO No. HBCBH/017-2014 DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LA ESTACION CENTRAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **AMILCAR ANTONIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, Maestro constructor y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-11113; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a realizar trabajos de mantenimiento eléctrico en la Estación Central de Bomberos; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y artículo 57 del Decreto No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



### CONTRATO No. HCBH/017-2014 DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LA ESTACION CENTRAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **AMILCAR ANTONIO ORDOÑEZ GOMEZ**, mayor de edad, Maestro constructor y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-11113; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a realizar trabajos de mantenimiento eléctrico en la Estación Central de Bomberos; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y artículo 57 del Decreto No. 360-2013 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2014.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **EL CONTRATISTA NO** deberá rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014.-

**CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE**

se compromete y obliga a: a) Realizar el pago **AL FINAL DEL TRABAJO ENCOMENDADO**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar las obras comprendidas en **la cláusula primera del presente contrato.**-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de una semana después de la orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar el trabajo con los materiales cotizados y pactados.-**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE**

**CONTROVERSIAS:**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-

**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.**- **EL CONTRASTISTA NO** está obligado a rendir una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; deberá suscribir a favor de **EL CONTRANTE** una garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato,

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, esta garantía tendrá una vigencia de un año después de finalizado el trabajo y empezara a correr inmediatamente después de entregada la obra.- **CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de mantenimiento eléctrico, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del año dos mil catorce (2014).



**Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo**  
**EL CONTRATANTE**

**A milcar A. Ordoñez**  
**Sr. Amilcar Antonio Ordoñez G.**  
**EL CONTRATISTA**